



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Designación de Curador Ad Litem en la legislación ecuatoriana

AUTOR:

Erwin Gonzalo Ordoñez Marín

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTORA:

Dra. María Denisse Izquierdo Castro, Mgs

Guayaquil, Ecuador

2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Erwin Gonzalo Ordoñez Marín**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTORA

f.

Dra. María Denisse Izquierdo Castro, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f.

Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Guayaquil, a los 28 días del mes de septiembre del año 2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Erwin Gonzalo Ordoñez Marín

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Designación de Curador Ad Litem en la legislación ecuatoriana**, previo a la obtención del **Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 28 días del mes de septiembre del año 2021

AUTOR

f.

Erwin Gonzalo Ordoñez Marín



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Erwin Gonzalo Ordoñez Marín

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Designación de Curador Ad Litem en la legislación ecuatoriana**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 28 días del mes de septiembre del año 2021

AUTOR

f.

Erwin Gonzalo Ordoñez Marín



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

URKUND

The screenshot displays the URKUND interface. On the left, the document details are shown: 'Documento: TRABAJO DE TITULACIÓN FINALIZADO - PARA URKUND - ERWIN ORDOÑEZ.docx (D112522470)', 'Presentado: 2021-09-13 17:10 (-05:00)', 'Presentado por: Izquierdo.denisse@gmail.com', and 'Recibido: paola.toscanini.ucsg@analysis.urkund.com'. A progress bar indicates '0%' completion. On the right, the 'Lista de fuentes' (List of sources) is visible, showing a table with columns for 'Categoría' and 'Enlace/nombre de archivo'. The table lists the main document and several alternative sources, including 'Tesis Johana Granda.docx' and two PDFs from the UCSG repository.

TUTORA

f. _____

Dra. María Denisse Izquierdo Castro,

AUTOR

f. _____

Erwin Gonzalo Ordoñez Marín

AGRADECIMIENTO

Con gratitud,
Erwin Gonzalo Ordoñez Marín

DEDICATORIA

La ama,

Erwin Gonzalo Ordoñez Marín



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
Dra. María Denisse Izquierdo Castro, Mgs
TUTOR

f. _____
Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs
DECANO O DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Toscanini Sequeira Paola María, Mgs
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	VI
DEDICATORIA	VII
ÍNDICE GENERAL.....	IX
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I.....	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
JUSTIFICACIÓN.....	5
OBJETIVO	6
OBJETIVO GENERAL	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO II	7
Marco teórico y conceptual	7
Núcleo Familiar	7
Divorcio	8
Divorcio por mutuo consentimiento	8
Divorcio por causal.....	9
Curador Ad litem en Divorcio	11
Principio del Interés Superior del Niño	11
Principio de Economía Procesal	11
MARCO DE DOCTRINAS LEGALES	13
Nacional.....	13

Constitución de la República del Ecuador	13
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y del Control Constitucional ...	13
Código Civil Ecuatoriano	14
Código de Orgánico General de Procesos	14
Internacional	14
Corte Interamericana de Derechos Humanos	14
Marco comparado	16
Chile.....	16
Perú	16
CAPÍTULO III.....	17
METODOLOGÍA	17
Sintético	17
De Campo	17
Analítico Jurídico.....	17
CAPÍTULO IV	18
RESULTADO DEL ANALISIS JURÍDICO	18
PROPUESTA	18
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	19
CONCLUSIONES	20
RECOMENDACIONES	21
Bibliografía	22

RESUMEN

“Designación del Curador Ad Litem en la legislación ecuatoriana”

La dinámica del Ordenamiento Jurídico de nuestro país en conjunto con la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son ordenamientos que pesquisan el absoluto respeto a los derechos y las garantías de los niños con un gran marco de protección; y, donde un ciudadano asignado como un Curador Ad Litem de un niño tendrá como designio el representarlo cuando existe conflicto de interés, por lo que este debe aplicar protección en pro de su desarrollo integral, así como también en su crecimiento.

Por lo expuesto este trabajo investigativo de titulación tendrá como sugerencia el planteamiento dirigido a una propuesta reformativa donde se señale de forma directa su finalidad “Curador Ad Litem”, dentro de un proceso legal de divorcio. Consumación de aplicación del principio de economía procesal vinculado a la Litis y de los principios constitucionales, por ser fundamentales para la protección de los niños. Durante el trabajo investigativo se demuestra la importancia de reformar el artículo 32 del Código Orgánico General de Procesos donde se lleve a cabo una participación eficaz del Curador Ad Litem.

Palabras Claves: Niños, Curador – Ad-Litem, Designación, protección, Derechos, Divorcio, Principios constitucionales.

ABSTRACT

"Appointment of the Curator Ad Litem in Ecuadorian Legislation"

The dynamics of the Legal System of our country, together with the Convention on the Rights of the Child and the Inter-American Court of Human Rights, are regulations that search for absolute respect for the rights and guarantees of children with a great protection framework; and, where a citizen assigned as an Ad Litem Curator of a child will have the of representing him when there is a conflict of interest, so he must apply protection in favor of his integral development, as well as his growth.

Due to the above, this research work on will have as a suggestion the approach directed to a reform proposal where its purpose is directly indicated "Curator Ad Litem", within a legal divorce process. Consummation of the application of the principle of procedural economy linked to the Litis and of the constitutional principles, as they are fundamental for the protection in of children. During the investigative work, the importance of reforming article 32 of the General Organic Code of Processes is demonstrated where an effective participation of the Curator Ad Litem is carried out.

Keywords: Children, Curator Ad Litem, Appointment, protection, Rights, Divorce, Constitutional principles.

INTRODUCCIÓN

El Curador Ad - Litem es la persona que actúa como un abogado especializado en proteger al niño donde su intervención en un proceso de divorcio es primordial; por lo tanto, éste tendrá la opción del incluirse como una persona integrante más del núcleo familiar del niño, en su hogar, unidad educativa y en todos los quehaceres del niño con intención de aplicar y velar por el desarrollo integral; muchas veces esta figura jurídica se gana la confianza del niño que en algunos casos inclusive más que la de sus padres.

Respetar el derecho a ser oído expresándose de manera veraz y sin temores lo que le sucede. El Curador Ad - Litem posee como designio, el acto jurídico de representar al niño cuando hay conflicto de interés del niño y progenitores.

La designación y la posesión del Curador Ad-Litem inicia por la necesidad de defender al niño sin importarle el origen de la causa del proceso legal; que generalmente en los procesos de divorcio acaban convirtiéndose en una “Litis” entre progenitores, sin importarle su integridad y derecho del niño, por el tiempo que dura la causa legal; y que sin exagerar existen causas judiciales que duran mucho tiempo.

Importante el precautelar y el de proteger los derechos inherentes a los niños involucrados en causa judicial de divorcio, cuyo objetivo en esta figura jurídica es radicado, en el resguardar sus derechos en causas de divorcio de cualquier clase o tipo de índole, es por esto por lo que las “tutelas y las curadurías” son cargos establecidos a ciertas personas, a favor de niños en este caso, por el hecho de que no pueden dirigirse por ser menores a sí mismos, donde el Curador Ad Litem pueda aplicar la protección debida.

En la actualidad ecuatoriana el sistema judicial aún se puede observar que no se encuentra bien definido la figura jurídica del curador Ad Litem en el Código Orgánico General de procesos, así como también existen doctrinarios jurisprudenciales que siguen teniendo conversatorios pendientes respecto a esta figura jurídica, donde existen también contrariedades sobre este tutor.

En observación a la realidad del contexto jurídico de nuestro sistema judicial considero en el presente trabajo de titulación es importante el incluir una propuesta reformatoria donde se innove jurídicamente el real desenvolvimiento de la persona

Curador Ad Litem y que se efectuó por personas de conductas intachables; con el fin de proteger al niño de traumas y de consecuencias en su desarrollo integral que les pueda afectar no solo dentro de su hogar sino que en cada uno de los lugares donde el niño se esté desarrollando.

La aplicación al principio de economía procesal y de los principios constitucionales por ser principios que protegen esta diligencia mediante un criterio utilitario, en la ejecución de forma empírica del número de causa procesal, con el mínimo desgaste posible sobre la actividad jurisdiccional, es así como su consumación resulta efectiva siempre y cuando las partes han concordado, en el cuidado del niño en tiempos y plazos.

Importancia de la aplicación y ejecución del principio del interés superior del niño, determinado por la Constitución de la República del Ecuador en conjunto con la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que permiten lograr grandes avances sobre la protección de estos derechos de los niños. Finalizando con conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Curador Ad-Litem es una figura jurídica perteneciente a la clasificación de curadurías dentro de la jurisprudencia de varios países, pero sin embargo aún existen confusiones en especial en los estudiantes de derecho, por el motivo que está jurídica de “Curador Ad-Litem” tiene similitudes con “tutor”, y que inclusive en algunos países existe confusiones con la figura del tutor.

Para el diccionario jurídico elemental del doctrinario Argentino Cabanellas, señala: “tutor es el representante en actos de la vida civil, de una persona que es declarada incapaz por un déficit en sus facultades mentales (p. 99)”.

Importancia y relevancia de los principios procesales por el hecho de proporcionar seguridad jurídica en el procedimiento legal de divorcio en la designación y la posesión del “Curador Ad-Litem”. En nuestro país es concluyente al momento del designar al “Curador Ad-Litem”; porque la designación y la posesión del curador Ad-Litem es en beneficio del niño que se encuentra involucrado dentro del proceso de divorcio.

Se conoce al Curador Ad-Litem como aquel el cual representa al niño en proceso por el mutuo consentimiento del divorcio o por un proceso contencioso, sin embargo, en los países de Latinoamérica se encuentra dirigido hacia personas que poseen algún grado de discapacidad. (Bossano, 2017)

Pero sin embargo en el Ecuador el problema es el desinterés de los Asambleístas en obtener mayor grado de conocimiento de la jurisprudencia internacional, por el motivo que estas podrían ser de gran beneficio al momento de decretar una normativa en beneficio de los ciudadanos ecuatorianos. Por lo expuesto en este tema de investigación son los Asambleístas ecuatorianos quienes ejecutan de manera directa la figura jurídica “tutores o curadores”, es decir designación del Curador Ad-Litem.

El problema se halla que en la designación y, posesión del Curador Ad Litem hay una visible inexistencia, respecto a procedimientos que sean claros y a la vez concretos dentro de un cuerpo legal ecuatoriano, tal como el Código Orgánico General

de Procesos, debido a que de manera independiente señala que se realizará conforme al Código Civil ecuatoriano.

JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo investigativo de titulación reside por la necesidad de modificar normas instaurándolas a través de resoluciones o decretos dentro del cuerpo legal tal como el Código Orgánico General de Procesos y el Código Civil Ecuatoriano, donde se logre regular la designación del Curador Ad Litem que se concentran en las causas procesales de divorcio llevadas a cabo por las diferentes Unidades Judiciales del país, por el motivo del retardo de las causas procesales; por la falta de la posesión del Curador Ad-Litem de forma eficaz, algo que dilata a estos juicios, donde las partes procesales ingresan solicitud repetidamente de nueva fecha para la posesión del Curador Ad-Litem, extendiendo el problema tanto legal como del núcleo familiar, así como también social provocado en juicios de divorcios.

Inexcusablemente resulta importante la aplicación en esta investigación con la finalidad de dar una tramitación ágil, oportuna y eficaz a la colectividad; y, sin la obligatoriedad de desgastar su funcionabilidad en los administradores de justicia, al provocar retardo de las causas de divorcio, por el motivo que se vulnera de manera directa al principio constitucional de economía procesal.

Por lo expuesto es necesario de manera perentoria el presente trabajo de titulación investigación por el motivo que aparte de la problemática expuesta en líneas que anteceden como lo es la transgresión de los derechos de los niños también se está vulnerando la diligencia del principio constitucional de economía procesal, definido por un criterio utilitario, en la realización de forma empírica de la causa procesal con el niño. El desgaste de los administradores de justicia y por ende de las diligencias respecto a sus reglas tales como: la concentración, el saneamiento y la celeridad que al no practicarlas en el sistema judicial se convierten directamente en una problemática de nivel social, judicial formidable, legal y cultural.

OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Plantear una reforma al artículo 32 del Código Orgánico General de Procesos. Agréguese un inciso concerniente a la designación del Curador Ad-Litem.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evitar vulneración del principio del interés superior del niño
- Evitar vulneración del principio de economía procesal.
- Fundamentar doctrinariamente la familia, divorcio o separación, el Curador Ad litem; y, el Interés Superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Señalar la figura jurídica del Curador Ad litem en la legislación ecuatoriana y la internacional.
- Plantear ley reformativa al Código Orgánico General de Procesos.

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Objeto de estudio:

- Designación del Curador Ad Litem en la legislación ecuatoriana.

Campo de acción:

- El Código Orgánico General de Procesos
- El Código Civil ecuatoriano
- La Constitución de la República

Periodo: mayo hasta septiembre del 2021

CAPÍTULO II

Marco teórico y conceptual

Una vez examinado las fuentes bibliográficas disponibles en los archivos PDF online, medio en el cual se pudo desarrollar la investigación, y se ha señalado a las más relevantes en el presente documento sobre las variables del tema investigativo. Por lo tanto, en este capítulo, de la investigación se pretende desarrollar desde el punto doctrinal conceptual, jurisprudencial y del marco comparado respecto al tema de Designación del Curador Ad Litem, es decir, señalar concepto por concepto, del análisis de cada uno tales como: Núcleo familiar, divorcio, la designación del “Curador Ad Litem”, el principio del interés superior del niño, y del principio de economía procesal. En el ámbito judicial existen ciudadanos que no cumplen los requisitos de capacidad en su intervención como Curador Ad Litem, al cien por ciento dentro de una causa procesal, y que, por ende, se determinan las tutelas o las curatelas.

Núcleo Familiar

En la presente investigación se considera oportuno el desarrollar de manera específica la definición de núcleo familiar, por la vinculación directa entre sus miembros con la figura jurídica de este tema de investigación el Curador Ad-Litem, por el motivo que la figura de Curaduría nació a partir del origen del mismo núcleo familiar. Vinculante porque en la jurisprudencia del Ecuador consagra esta figura jurídica para cumplir con la protección integral del niño por ser parte fundamental.

Vinculación directa del “Núcleo familiar” con “Curaduría Ad-Litem”, donde en el doctrinario Farith Simón señala:

Los principios constitucionales consagrados para el respecto al núcleo familiar; por considerarlo como parte fundamental de la sociedad ecuatoriana, donde enfatiza que la finalidad del Estado ecuatoriano es el garantizar el respeto primordial a su integridad como núcleo familiar, por lo tanto, se deberá aplicar todos estos principios consagrados por la norma suprema del país. (Farith, 1013)

Divorcio

Una vez señalado que el núcleo familiar tiene vinculación directa con la figura jurídica del Curador Ad Litem, en el momento de existir un rompimiento de la sociedad conyugal llamado matrimonio, por lo que se lleva a cabo el divorcio, a través de la presentación de la demanda de divorcio una la unidad judicial, sea por mutuo consentimiento de las partes o por causal, que una vez que ha transcurrido el plazo pertinente de la causa procesal, donde la designación del Curador Ad-Litem, será una figura decisoria en el transcurso del proceso de divorcio, por el motivo que su designación será para el amparo inmediato del niño que esté involucrado en el número de causa procesal de divorcio.

Divorcio por mutuo consentimiento

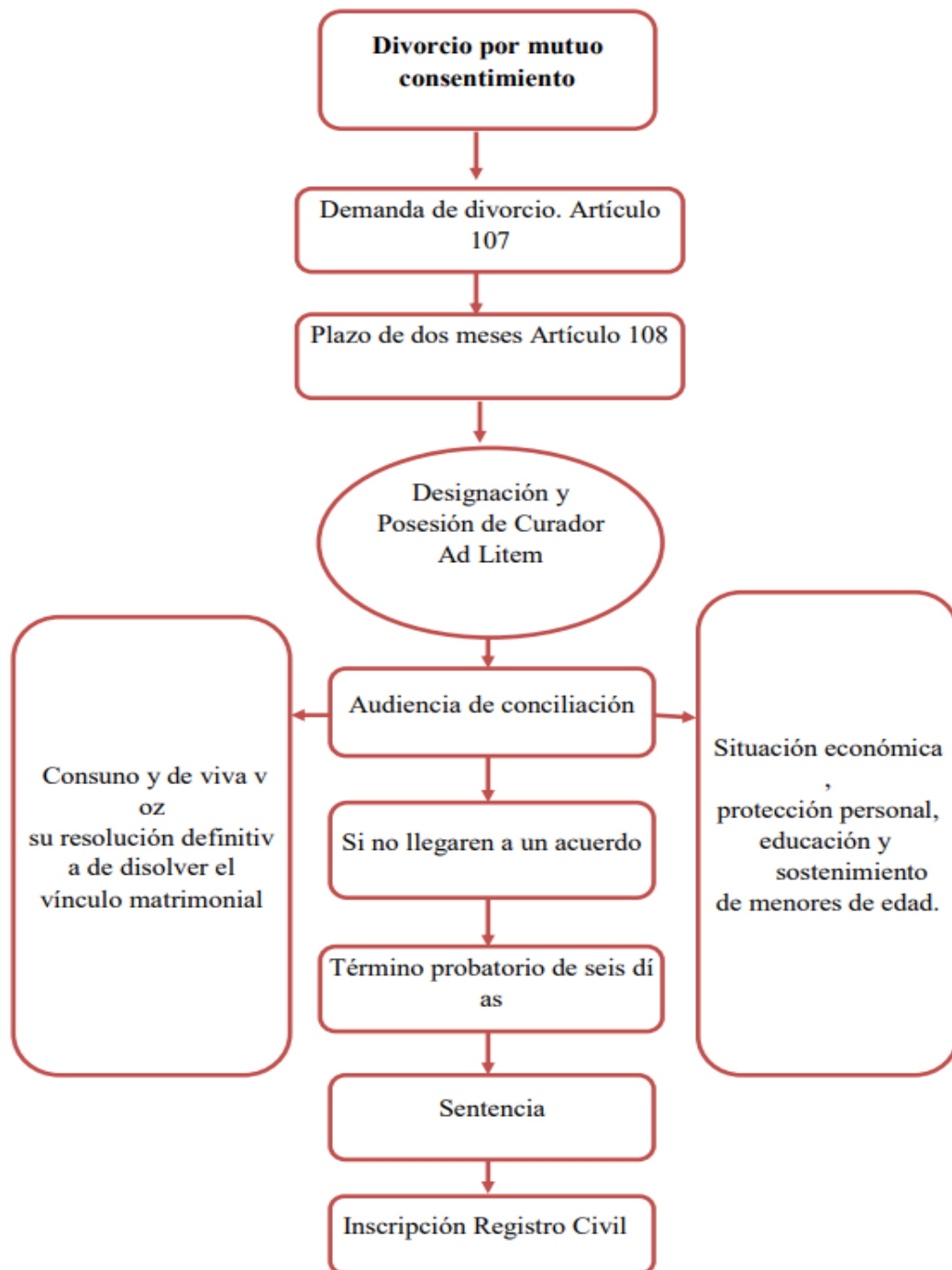
El doctrinario Cabanellas, señala: “... Como parte de mayor importancia en un divorcio realizado por mutuo consentimiento, basado en el consentimiento expreso de las partes conyugales, debido a que sin estos no sería posible el procedimiento del divorcio (p. 94) ...”

Mientras que para el doctrinario Cortes, sobre el divorcio por mutuo consentimiento discurre lo siguiente:

Es la acción y el efecto del consentir que proviene del “Latin Consertire”, de “cum, con” y compartir el sentimiento, del sentiré y sentir. Condescender a que se realice o efectúe. A través de la manifestación voluntaria conforme a lo señalado entre la oferta que se le da y la aceptación que recibe, es decir requisito esencial exigido para que se lleve a cabo un divorcio por mutuo consentimiento. (Cortes, 2015)

A continuación, se detallará el proceso que se lleva a cabo cuando existe una manifestación de divorcio realizado por mutuo consentimiento en forma de gráfica; cuando es un proceso solicitado por las partes conyugales, estableciendo de manera específica su relación directa con el tema de la designación del Curador Ad-Litem, así lograr sintetizar.

Gráfico # 1: Divorcio por mutuo consentimiento



Elaboración: Propia del autor

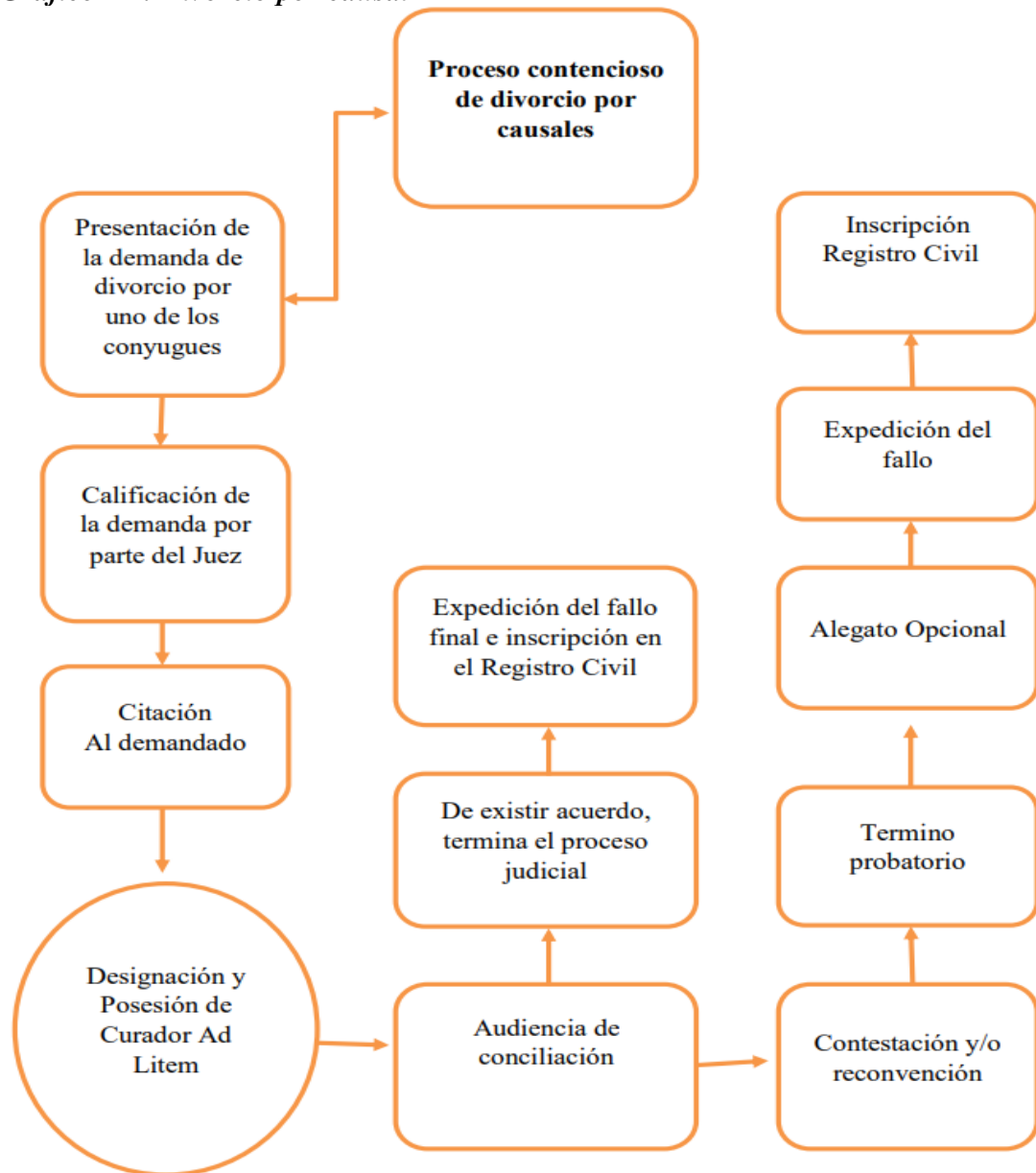
Divorcio por causal

El divorcio por causal es de tramitación más prolongada en realizarse y siempre debe señalar las circunstancias o motivos por lo cual desea una de las partes romper el vínculo de la sociedad conyugal con el cónyuge, donde el solicitante tiene el deber de

probar en el momento procesal oportuno, especificando la aseveración señalada en la demanda. (Cortes, 2015)

A continuación, se detallará el proceso que se lleva a cabo en el proceso contencioso de divorcio por causales en forma de gráfica; estableciendo de manera específica su relación directa con el tema de la designación del Curador Ad-Litem.

Gráfico # 2: Divorcio por causal



Elaboración: Propia del autor

Curador Ad litem en Divorcio

Es de suma importancia el resaltar cada uno de los procedimientos en la designación, y posesión del Curador Ad-Litem, debido a que es una diligencia realizada en divorcios por mutuo consentimiento o divorcio por causal. En base a estas primicias de la jurisprudencia, referente a las clases de divorcios y de sus procedimientos, que en ambos es obligatorio de manera presencial la designación y la posesión del Curador Ad-Litem, que se justifica por la necesidad de protección integral al niño, con el objeto del precautelar sus derechos. (Cabanellas, 2016)

Principio del Interés Superior del Niño

El Principio de Interés Superior del Niño es reconocido internacionalmente ya que ha adquirido el carácter de norma de Derecho Internacional general, y forma parte integrante del sistema jurídico de protección de los derechos del niño. En el Ecuador se elaboró el Código de la Niñez y Adolescencia, donde se describió los derechos y obligaciones que tienen los menores y las personas adultas hacia ellos. El Código de la Niñez y Adolescencia reconoce las sanciones que son sujeto si se infringen dichos derechos, además de proteger a los niños para que no se desarrollen en condiciones de maltrato y económicas pésimas. (Baeza, 2020)

Principio de Economía Procesal

El principio de economía procesal consagrado en la Constitución del 2008 así como también en el Código Orgánico de la Función Judicial, el cual busca que se efectúe un decreto resolutivo por parte de la administración de justicia de manera ágil y rápida, evitando retrasos al momento de tomar decisiones los jueces. Por esta razón, se han previsto varios procedimientos especiales, los mismos que buscan juzgar y sancionar de manera rápida, lo que significaría la aplicación de este principio evitar una carga excesiva de gastos fuertes al sistema judicial del país. Mediante la siguiente grafica se señala una mejor explicación:

Gráfico # 3: Principio de Economía Procesal



Elaboración: Propio del autor

MARCO DE DOCTRINAS LEGALES

Nacional

Constitución de la República del Ecuador

Norma de mayor trascendencia jerárquica en Ecuador es la “Constitución de la República del Ecuador”; y, que en su artículo 45, consagra:

Todo niño gozará de los derechos comunes que deberá tener todo ser humano, en especial por su edad, donde el Estado reconocerá y le garantizará el cuidado y la protección en su vida, a través de la integridad física y la integridad psíquica; a la salud integral de su nutrición; al deporte y a la recreación; a la educación y a la cultura; derecho de tener una familia y del que disfrute de convivencia en el núcleo familiar y del comunitario; seguridad social y su participación; el respeto de su libertad, y de su dignidad; niños deben ser consultados en todos los asuntos que les pueda afectar; derecho a educarse; recibir información respecto a sus familiares que estén ausentes, excepto que fuera perjudicial. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La normativa supranacional del Ecuador que sugiere que este principio del Interés Superior del Niño se lo deberá de aplicar aún contra norma expresa; y, aún con el principio de la prioridad absoluta tal como lo señala el artículo 12 de las normas preestablecidas que se basan en los respectivos principios constitucionales; y, que se entiende que los mismos están vigentes en la normativa ecuatoriana porque fueron aprobados en determinación y atención a una interpretación de manera integral de la Constitución de la República del Ecuador.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y del Control Constitucional

Norma que ha sido en este trabajo de titulación importante y de analices preferencial el numeral 11 del artículo 4, que consagra:

“Principio de economía procesal utilizado por el juez que tendrá en consideración reglas, tales como: a) Concentración; b) Celeridad; y, c) Saneamiento. Las actuaciones o situaciones afectadas, por la omisión dada en formalidades podrán ser convalidadas, por la parte procesal en cuyo favor se determinen”. (LOGJCC, 2009)

Código Civil Ecuatoriano

Dentro de los artículos 1, 81, 106, 107, 108, 110, 130, 367, 375, 381, 393, 515, y 516, consagran a: la declaración de voluntad, a la solemnidad, mutuo consentimiento, sentencia resolutive de divorcio, tutelas y curadurías impuestas a determinadas personas; y, la designación del Curador Ad Litem; son procedimientos que se llevan a cabo dentro de la disolución en la sociedad conyugal. (Código Civil, 2005)

En el presente estudio de la Curaduría Ad-Litem, el Código Civil ecuatoriano señala que podrán ser: (a) Testamentarias constituidas a través de un acto testamentario; (b) Dativas conferidas por el juez; y, (c) Legítimas conferidas por la ley a parientes.

Código de Orgánico General de Procesos

Existen varias doctrinas a nivel nacional que tienen concordancia la la designación del Curador Ad Litem, y el artículo 32, consagra:

Los niños que no esté bajo patria potestad, bajo curaduría o bajo tutela estarán representados mediante curador designado; y, cuando hay conflicto de intereses donde sea imposible el aplicar esta regla; a criterio del juzgador se designará a un ciudadano como el Curador Ad Litem en representación del niño...”. (COGEP, 2014)

Internacional

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Existen varios tipos de pronunciamientos de la CIDH, donde los derechos de los niños y adolescentes en aplicación del principio del Interés Superior del Niño han sido fundamentales con el objeto de interpretar y de guiar toda clase de garantía de los derechos de los niños, las niñas y de los adolescentes. Por lo tanto, mediante la siguiente gráfica se dará una mejor explicación:

Gráfico # 4: Principales pronunciamientos de la CIDH.



Elaboración: Propio del autor

Marco comparado

Chile

La designación del Curadoría Ad-Litem en Chile es practicada por el sistema judicial para representar a los ciudadanos que tengan algún grado de discapacidad, en otras palabras, se lo otorga generalmente al menor adulto, en especial en los casos de representación de los derechos a los niños.

También la normativa legal de Chile le concede a los demente interdictos y sordomudos que por razones básicas no podrán ejercer todos sus derechos o el representarse ellos como tal; motivo por el cual las autoridades chilenas designan al “Curador Ad-Litem” para su protección.

Perú

Designación de Curador Ad Litem para representar a los sordomudos y a los débiles o enfermos mentales, por el hecho de no poder expresarse; donde la persona asignada podrá en algunos procedimientos representarlos, mientras que, en otros, solo podrá asistirlos. (Código Civil Peruano, 2016)

En los casos de los países tales como de Chile y Perú la designación del “Curador Ad Litem”, se la realiza únicamente en beneficio de los incapaces donde les asisten.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

La metodología es cualitativa y responde a nivel de investigación descriptiva, Correlacional y exploratoria. Los métodos en el trabajo investigativo de titulación y que fueron empleados son el Científico, el sintético, el de campo y el Analítico Jurídico por comprender temas legales de esta figura jurídica del Curador Ad Litem.

Sintético

El aplicar el método sintético en el tema de estudio el que permite observar el fenómeno y obtener acumulación del conocimiento, para posteriormente proceder a describir una vez que han sido acumuladas absolutamente todas las partes obtenidas del conocimiento, el identificar sus recursos, sus comportamientos, componentes y sus elementos, con la finalidad de que queden bien claros y, no den lugar a dudas de información. (Quinteros, 2016)

De Campo

Se acudirá para recabar información a las Unidades Judiciales de la Provincia del Guayas como el lugar donde se generan los hechos de designación y posesión del Curador Ad Litem, para de esta forma poder actuar sobre el contenido de su contexto en este tema de estudio. De esta manera el pretender cambiar a una realidad del área jurídica.

Analítico Jurídico

El trabajo investigativo de titulación tendrá información de doctrinas relevantes tales como: la Constitución de la República del Ecuador, Los Códigos legales del tema, Corte Interamericana de Derechos Humanos, jurisprudencias en general, así como fuentes de bibliotecas online válidas y confiables.

CAPÍTULO IV

RESULTADO DEL ANALISIS JURÍDICO

El tipo de representación que consagra el artículo 32 del Código Orgánico General de Procesos no detalla los estándares específicos en la designación del Curador Ad Litem, no señala a las características que debe tener. Por lo tanto, en la mencionada normativa no se señala la obligatoriedad de ser una persona con conducta intachable a quien se le encomendará esta labor por el hecho de ser designado como tal.

Características con la que debe contar quien se responsabilice de ejercer este importante rol, que se deduce en la relación que tendrá el niño con otra figura que es creada por la ley, en el que se lo denomina su Curador Ad Litem.

Sin embargo, en las funciones de las unidades judiciales del país al otorgar la designación y posesión, se deja a un lado la función de analizar las características de la persona que va a ejercer la curaduría son las correcta, por el hecho de proteger el desarrollo integral del niño; por lo que se señala que exista un marco de adecuación en el Código Orgánico General de Procesos, así buscar crear una correcta aplicación a esta figura jurídica autónoma como el garante de los derechos del niño.

En cuanto a las personas quienes ejercen el rol del Curador Ad Litem, no está dado como una tarea específica, por lo que en muchos casos procesales de divorcio se designa sin saber el récord de la persona que garantice que es una persona correcta.

Personas que fueron creadas para la defensa y representación del niño en todas las ocasiones designadas en las Oficinas del juzgado, y sus funciones desempeñan directamente en la línea de la prevención y del cuidado al niño, actuaciones que repercuten en la responsabilidad del que desempeñe este rol que es tema de estudio.

PROPUESTA

El presente trabajo investigativo de titulación va orientado a sugerir una reforma del artículo 32 del Código Orgánico General de Procesos y del artículo 108 del Código Civil Ecuatoriano. Normas legales que en la actualidad del sistema de

justicia ecuatoriano están en plena vigencia dentro de la jurisprudencia del Estado Ecuatoriano, el propósito del sugerir la presente propuesta que es: la ejecución de un numeral referente al Curadores Ad Litem designado en el proceso de divorcios sea por causal o mutuo consentimiento, con finalidad exclusivamente del resguardar los derechos niño implicados. Por lo Expuesto seria:

Las características que deben poseer los Curadores Ad-Litem sean personas con incuestionable imparcialidad, de conducta intachable, personas idóneas y una carta notariada donde se estipule que esa persona tiene excelente reputación, exigida por el juez competente al momento de designar a esta figura jurídica, con el fin de dar protección integral al niño”.

El curso del este estudio de la designación del Curador Ad Litem refleja que los Administradores de Justicia tienen conciencia clara de la importancia de este requerimiento que se asocia a la idea de la protección del niño, jueces expertos en la materia de niñez que por su mayor experiencia lo manifiestan.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Se justifica para garantizar que sea una persona idónea que actúe como el mero representante legal. Propuesta de reforma justificado por el hecho de no estar claro su naturaleza jurídica en el artículo 32 del Código Orgánico General de Procesos y del artículo 108 del Código Civil Ecuatoriano respecto al Curador Ad Litem, es decir, las características que tiene la persona que va a poseer este cargo de protección del niño, como también saber cuáles son las funciones específicas que deberá desempeñar.

Al aplicar esta reforma deja una amplia brecha positiva para que pueda ser optada en cada causa procesal de divorcio, al ser una persona que actuará como abogado del niño, como persona que ejerce funciones específicas emanadas al derecho en la defensa jurídica.

CONCLUSIONES

- Existen serias insuficiencias del desarrollo en nuestra norma legal así como también serias falencias del Curador Ad Litem que es el representante del niño en los procesos de divorcios, por lo que existen razones suficientes para proponer el llevarse a cabo un estatuto diferente al actual, en especial porque la propia redacción del Código Orgánico General de Procesos y el Código Civil ecuatoriano, dan pie, a diversas interpretaciones, es decir insta a la existencia de falta de uniformidad respecto a criterios en cuanto al rol de esta figura jurídica, que por ende resulta necesario la elaboración de criterios doctrinarios, al ser necesarios para representar y proteger los derechos del niño, proponiendo un estatuto de tipo regulador.
- La designación y la posesión del Curador Ad-Litem deberá realizarse de manera rigurosa, antes de llevar a cabo la respectiva audiencia con el único propósito de que el niño involucrado en el proceso de divorcio se encuentre representado por un tercero ajeno que cumpla con las características de ser una buena persona, representación que este realizará dentro del procedimiento.
- La figura jurídica del Curador Ad Litem, tal como está plasmada por la normativa ecuatoriana no reconoce las características que debe tener esta figura jurídica.

RECOMENDACIONES

- La designación y la posesión del Curador Ad-Litem se la realice basado en la finalidad que tiene esta norma, es decir, ejecutar en el sistema de justicia el verdadero el amparo de protección integral del niño implicado en el proceso del divorcio, tal como lo consagra la normativa legal vigente del Ecuador, donde esta exterioriza a la representación del niño en la Litis, es decir figura jurídica del tema de estudio y que se encuentra consagrada en la jurisprudencia actual.
- La importancia del requerimiento de la participación obligatoria en la persona que sea Curador Ad-Litem, en todas las diligencias que se realicen durante el proceso de la causa procesal del divorcio, en específico lo referente al dictamen de los derechos y las obligaciones del niño.
- Considero de manera expresa la integración directa del principio de interés superior del niño y del principio de economía procesal específicamente aplicados en la designación y la posesión del Curador Ad-Litem así cumplir a cabalidad con las normas nacionales e internacionales.

Bibliografía

Baeza, Gloria. Interés superior del niño. Derecho del Rango Constitucional, recepción en la legislación nacional; y, aplicación en la jurisprudencia Chilena. En: Revista de Derecho. Vol. 32. Año n2020.

Bossano, (2017). Derecho sucesorio. Ciudad: Quito. Ecuador.

Cabanellas, (2016). "Diccionario Jurídico Elemental". Argentina.

Código Civil Ecuatoriano, 2020. Quito-Ecuador. Consulta:
https://www._hgdc.gob.ec/images/BaseLegal_/Cdigo%20_Civil.ecuatoriano.

Código Orgánico General de Procesos del Ecuador. Consulta:
https://_www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads_/2016/06/CODIGO-ORGANICO-GENERAL-DE-PROCESOS.

Constitución de la República del Ecuador (2008). Última reforma 2021. Consultado:
[.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/Cnstitucion-de-la-Republica-del-Ecuador](https://ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/Cnstitucion-de-la-Republica-del-Ecuador).

Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Designación del Curador Ad Litem.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Erwin Gonzalo Ordoñez Marín**, con C.C: # **0911528628** autor/a del trabajo de titulación: **Designación de Curador Ad Litem en la legislación ecuatoriana**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **28 de septiembre de 2021**

Nombre: **Erwin Gonzalo Ordoñez Marín**
C.C: **0911528628**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Designación de Curador Ad Litem en la legislación ecuatoriana		
AUTOR(ES)	Erwin Gonzalo Ordoñez Marín		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. María Denisse Izquierdo Castro, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de septiembre de 2021	No. DE PÁGINAS:	22
ÁREAS TEMÁTICAS:	Mediación, derecho familiar, derecho civil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Niños, Curador – Ad-Litem, Designación, protección, Derechos, Divorcio, Principios constitucionales		
<p>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): La dinámica del Ordenamiento Jurídico de nuestro país en conjunto con la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son ordenamientos que pesquistan el absoluto respeto a los derechos y las garantías de los niños con un gran marco de protección; y, donde un ciudadano asignado como un Curador Ad Litem de un niño tendrá como designio el representarlo cuando existe conflicto de interés, por lo que este debe aplicar protección en pro de su desarrollo integral, así como también en su crecimiento.</p> <p>Por lo expuesto este trabajo investigativo de titulación tendrá como sugerencia el planteamiento dirigido a una propuesta reformativa donde se señale de forma directa su finalidad “Curador Ad Litem”, dentro de un proceso legal de divorcio. Consumación de aplicación del principio de economía procesal vinculado a la Litis y de los principios constitucionales, por ser fundamentales para la protección de los niños. Durante el trabajo investigativo se demuestra la importancia de reformar el artículo 32 del Código Orgánico General de Procesos donde se lleve a cabo una participación eficaz del Curador Ad Litem.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593991183297	E-mail: erwinordoezmarin2010@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs		
	Teléfono: +593 -42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			